

Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo de Consejo Regional

N° 205-2025-GRA/CR.

Huaraz, 07 de agosto de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 07 de agosto de 2025, en atención a la CONVOCATORIA N° 08-2025-SO-GRA-CR/CD, de fecha 24 de julio de 2025, el **PEDIDO N° 03** formulado por el Sr. **ANDY RICHARD MONTES PIMENTEL** - Consejero Regional por la provincia de Casma del Gobierno Regional de Ancash, presenta el **Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) N° 03**, y;

CONSIDERANDO:

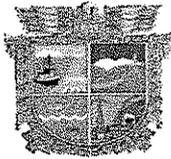
Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29053, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo, el artículo 15°, modificado por Ley N° 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2° y con los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y con el artículo 8°, los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, el literal a) del artículo 37° de la LOGR establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, aprobar Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el numeral 9 del artículo 24° del RIC, de los derechos funcionales de los consejeros regionales señala: "Presentar pedidos sustentados por escrito"; en ese marco normativo, el Sr. **Andy Richard Montes Pimentel**, Consejero Regional por la provincia de Casma, presentó su **PEDIDO N° 03**, bajo el siguiente detalle:





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° literal b) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificada por la Ley N° 31812, concordante con el numeral 9) del artículo 24 del Reglamento Interno de Consejo Regional, en mi condición de Consejero Regional por la provincia de Casma, para solicitar aprobar el PTAF N° 03, que se adjunta, referido a la FISCALIZACIÓN SOBRE LA ATENCIÓN MÉDICA EN EL HOSPITAL DE APOYO SAN IGNACIO DE CASMA, ANTE LA MUERTE DE UNA BEBÉ POR PRESUNTA NEGLIGENCIA MÉDICA.";

Que, el referido **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 03**, con fecha de elaboración el 04 de agosto de 2025, en su numeral 1) Información de la actividad de fiscalización, detalla la **descripción de la actividad de fiscalización**, lo siguiente: *"Esta fiscalización tiene por finalidad constatar el cumplimiento de los protocolos de atención obstétrica y emergencias médicas establecidas por el Ministerio de Salud y la DIRESA Ancash, así como evaluar la pertinencia y legalidad de las medidas adoptadas por la administración del hospital frente a una posible negligencia médica atribuida a trabajadores que estarían bajo investigación. La acción incluye el requerimiento de información oficial a la Dirección del Hospital, entrevistas con las partes involucradas (incluyendo representantes sindicales, personal médico, autoridades de la DIRESA y eventualmente familiares de la menor fallecida), la verificación in situ de instalaciones y registros clínicos relevantes y el análisis normativo y administrativo de las decisiones tomadas en respuesta al hecho. Con ello, se busca identificar posibles deficiencias, responsabilidades administrativas o vacíos estructurales en la atención en salud y generar recomendaciones concretas orientadas a la mejora del servicio, la reparación del daño, la garantía del derecho a la salud de la población casmeña y el fortalecimiento del sistema sanitario regional en términos de legalidad, oportunidad y profesionalismo"*, la justificación de la citada actividad, el presupuesto y el plazo estimado; en su numeral 2) Cronograma de Trabajo; en su numeral 3) Recursos y Presupuesto a utilizar, como son el requerimiento de bienes y servicios y entre el requerimiento de servicios se advierte la contratación de un profesional especializado; 4) Comentarios y en el numeral 5) Firma del consejero regional que realizará la actividad de fiscalización;

Que, el artículo 16° de la LOGR, entre los **Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales**, señala: *"(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)"*;

Que, el artículo 75° respecto al **régimen de fiscalización** señala: *"a. Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)"*; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 014-2025-GRA/CR**, de fecha 17 de enero de 2025, el colegiado regional **APROBÓ** el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash - Año 2025;

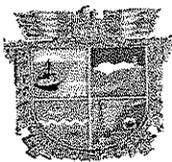
Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 31812, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, con la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la **DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI, "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"**, establece las disposiciones que regulan el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejeros regionales en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, en el literal e) del numeral 6.4.3 de la **DIRECTIVA** en comento, respecto a las **obligaciones del consejo regional** señala: *"Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF"*;

Que, el **Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF)**, es un documento de planificación de trabajo, elaborado y propuesto por los consejeros regionales ante el Consejo Regional, para su aprobación, cuya estructura está contenida en el Anexo N° 04 "Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización" de la **DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI**;





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en la octava Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 07 de agosto del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del tercer pedido del Sr. **Andy Richard Montes Pimentel**, Consejero Regional por la provincia de Casma; quien seguidamente sustenta su PTAF N° 03, ante el Colegiado Regional de Ancash; consecutivamente, el Consejero Delegado, somete a debate y solicita participaciones sobre el citado PTAF; asimismo, el Asesor Legal del Consejo Regional de Ancash realiza algunas precisiones y aclaraciones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la **solicitud de aprobación del PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 03**, del Consejero Regional por la provincia de Casma; siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

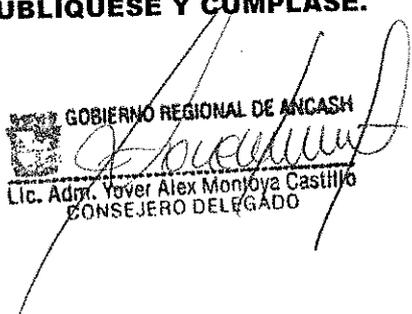
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 03, del Sr. **ANDY RICHARD MONTES PIMENTEL** - Consejero Regional por la provincia de Casma del Gobierno Regional de Ancash, que se anexa al presente, concerniente a la siguiente actividad de Fiscalización: *"Esta fiscalización tiene por finalidad constatar el cumplimiento de los protocolos de atención obstétrica y emergencias médicas establecidas por el Ministerio de Salud y la DIRESA Ancash, así como evaluar la pertinencia y legalidad de las medidas adoptadas por la administración del hospital frente a una posible negligencia médica atribuida a trabajadores que estarían bajo investigación. La acción incluye el requerimiento de información oficial a la Dirección del Hospital, entrevistas con las partes involucradas (incluyendo representantes sindicales, personal médico, autoridades de la DIRESA y eventualmente familiares de la menor fallecida), la verificación in situ de instalaciones y registros clínicos relevantes y el análisis normativo y administrativo de las decisiones tomadas en respuesta al hecho. Con ello, se busca identificar posibles deficiencias, responsabilidades administrativas o vacíos estructurales en la atención en salud y generar recomendaciones concretas orientadas a la mejora del servicio, la reparación del daño, la garantía del derecho a la salud de la población casmeña y el fortalecimiento del sistema sanitario regional en términos de legalidad, oportunidad y profesionalismo"*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Sr. **ANDY RICHARD MONTES PIMENTEL**, Consejero Regional por la provincia de Casma del Gobierno Regional de Ancash, a reprogramar el cronograma del PTAF N° 03, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Lic. Adm. Yover Alex Montoya Castillo
CONSEJERO DELEGADO